rSI7 cv4 kDO6 BW6 EKuL Fndv ZL8=
Validar documento firmado digitalmente en http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social

Radicado: 2-2019-042428
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019 09:11

Doctora
JULIANA PUNGILUPPI LEYVA
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Avenida Carrera 68 No. 64 C -75
Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2019-090101
No. Expediente: 1332/2019/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2020.

Apreciada doctora Juliana:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección:	**4106**	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**
Cuenta:	02	Adquisición de Bienes y Servicios
Subcuenta:	02	Adquisiciones Diferentes de Activos

Vigencia Fiscal	Recurso	Valor en pesos
2020	Recursos Propios	339,984,000

La autorización de cupo de vigencia futura permite al ICBF contratar el servicio para la valoración y enajenación de participaciones accionarias que no cotizan en bolsa y que hacen parte del portafolio de activos del ICBF recibidos por concepto de vocaciones hereditarias.

El cupo de vigencias futuras programado para el año 2020 se ajusta, de acuerdo con el concepto favorable emitido por la *Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social* mediante oficio No. S-2019-1300-304840 del 24 de septiembre de 2019, y al análisis de los techos de gasto establecidos por la DGPPN, al Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente.

Así mismo, el Coordinador Grupo de Presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) garantiza, mediante certificación del 06 de octubre de 2019, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Las sumas a comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia por valor de $67 millones, están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1819 del 12 de septiembre de 2019, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Diana Jiménez / Liliana M. Rodríguez
Proyectó: Luz Rodríguez

Firmado digitalmente por: DIDIER JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General de Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Cra. 8 No. 6C - 38 Bogotá D.C.

VF -34

LOS SUSCRITOS DIRECTORA (E) FINANCIERA Y LA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

CERTIFICAN:

Que mediante memorando con radicado 20191231000012237 3 del 05 de noviembre de 2019, el área de presupuesto de la Dirección Financiera comunicó a GFSDG que se autorizó cupo de V. F con recursos propios para la vigencia 2020, por el programa A-02-02" ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS" por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($339.984. 000.oo).

Dichas vigencias fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los conceptos presupuestales que se relacionan a continuación, que serán afectados amparando el proceso contractual cuyo objeto es ***"VALORAR EL PORTAFOLIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF REPRESENTADO EN CUOTAS PARTE Y ACCIONES QUE NO COTIZAN EN BOLSA, CON EL FIN DE REALIZAR SU COMERCIALIZACIÓN Y VENTA.".*** de acuerdo con solicitud emitida por el director Financiero (E) mediante radicado N° 20191230000012628 3 del 08 de noviembre de 2019.

REGIONAL	TIT	PRG	SPRG	PROY	SPROY	MODAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR 2020
GFSDG	A	02	02	02	007		Propios	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS,SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	339.984.000

Es primordial tener en cuenta que, en el período de ejecución de los contratos, se efectué el cumplimiento de lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015**, el cual estipula:

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS ò quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso

Se expide la presente certificación a los trece **(13)** días del mes de noviembre de 2019, en cumplimiento del parágrafo 2° artículo 70 de la Resolución 1615 de 2006.

MARTHA INES ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Directora Financiera (E)

CARLOTA JIMENEZ BERNARD
Coordinadora Grupo Financiero Sede